

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0639

09 de Septiembre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JORGE ENRIQUE SOLANO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **PQDRS PQRDS 2909 DEL 30 DE AGOSTO DE 2019**

Persona a notificar: **JORGE ENRIQUE SOLANO**

Dirección de notificación usuario **Calle 5 Norte No. 20 – 29 Casa 13** Conjunto Residencial El Remanso

Funcionario que expidió el acto: **DIANA ZULUAGA ALVAREZ**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 09 de Septiembre de 2019

Usuario:
JORGE ENRIQUE SOLANO
Calle 5 Norte No. 20 – 29 Casa 13
Conjunto Residencial El Remanso
Teléfono: 3126083165
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **PQDRS PQRDS 2909 del 30 de Agosto 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 0639** correspondiente **PQDRS PQRDS 2909 DEL 30 DE AGOSTO 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°131224”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 2909
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 131224

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **JORGE ENRIQUE SOLANO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita aclaración respecto al cobro efectuado en la factura **47240286**, en la cual figura el concepto meses de mora 1 por \$9.937 (nueve mil novecientos treinta y siete pesos m/c), sin saber por qué se genera este cobro ya que la factura fue cancelada en su totalidad.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CRA 14 11 N 109 AP 502 TORRE EPIC** identificado con **Matrícula 131224**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que se observa que el saldo en mora por valor de \$9.937 reflejado en la factura No. 47240286 corresponde al cobro por concepto de la reconexión del servicio generada el día 15 de Junio de 2019. **Matrícula 131224.**
4. Que dado lo anterior, no es procedente efectuar descuento alguno por concepto de reconexión del servicio al predio identificado con Matrícula 131224.
5. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario, señor **JORGE ENRIQUE SOLANO** en el sentido de efectuar descuento alguno por concepto de reconexión del servicio al predio identificado con Matrícula 131224.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al peticionario, señor **JORGE ENRIQUE SOLANO**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndose al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintinueve (29) días del mes de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA ZULUAGA ÁLVAREZ

Abogada/ Contratista

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2909 del 29 de Agosto de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal **No. 2910** de 30/08/2019

Armenia, 30 de Agosto de 2019

Usuario:

JORGE ENRIQUE SOLANO

Calle 5 Norte No. 20 – 29 Casa 13

Conjunto Residencial El Remanso

Teléfono:3126083165

Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución **PQRDS – 2909***

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente del ***Resolución PQRDS 2909 “POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA INTERNA No. 131224”***.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Cordialmente,

DIANA ZULUAGA ALVAREZ

Abogada Contratista

Dirección Comercial